

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución del TSJ

T	•				
	ú	m	O	re	٠.
1.4	ш	ш	C.	ľ	,

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba los procedimientos llevados a cabo y adjudica la Licitación Pública nº 5/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-20478-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de equipamiento, licencias y accesorios informáticos.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento, convirtió los montos estimados en moneda nacional y efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo a las partidas 1.30000.2.9.6 1.30000.4.3.6 y 1.30000.4.8.1, como consta en los informes IF-2024-20783/22009-TSJ-DCONTA.

La Resolución nº 11/2024 de la Presidente del Tribunal autorizó el llamado a la Licitación Pública nº 5/2024, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento, conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció la modalidad y fecha de presentación de las ofertas, así como el día y hora en que se llevaría a cabo la ceremonia de apertura de las propuestas (ver RS-2024-22866-TSJ-VWEINBERG) e IF-2024-22809-TSJ-VWEINBERG).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones previstas por la normativa vigente. Además, se cursaron invitaciones para cotizar a firmas del ramo, acciones formalizadas en los siguientes documentos: NO-2024-22925-TSJ-DDESP, NO-2024-22977-TSJ-DCOMPRAS, NO-2024-22986/993-TSJ-DIT, IF-2024-23064/65/66/24635/36-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2024-23183/84-TSJ-DCOMPRAS.

Conforme con lo detallado en el acta de apertura de sobres incorporada como AT-2024-25543-TSJ-DCOMPRAS, el pasado 31 de julio se dio ingreso a siete (7) ofertas, correspondientes a las firmas CIDICOM SA (IF-2024-25675-TSJ-DCOMPRAS), INFORMÁTICA PALMAR SRL (IF-2024-25676-TSJ-DCOMPRAS), TARJETA 1991 GROUP SA

(IF-2024-25677-TSJ-DCOMPRAS), DINATECH SA (IF-2024-25680-TSJ-DCOMPRAS), **TELECENTRO** SA (IF-2024-25682-TSJ-DCOMPRAS), EXO SA (IF-2024-25684-TSJ-DCOMPRAS) Υ BELOUS SISTEMAS SRL ٧ L (IF-2024-25686-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales y técnicos de la presentación, constató la inscripción de las participantes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), requirió aclaraciones a oferentes y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

Producto de su intervención y como conclusión, la Comisión se expidió por el Acta AT-2024-28216-TSJ-DIT, en la que recomendó la conveniencia de adjudicar la licitación, por renglones, a favor de las empresas que, en cada caso, presentaron las ofertas más convenientes, al encontrarse dentro de la previsión presupuestaria y reunir las condiciones exigidas para contratar, según el siguiente detalle:

- Renglón 1 (40 Equipos All in One): L Y BELOUS SRL, por USD 60.550,80;
- Renglón 2 (40 Licencias de Software): CIDICOM SA, por USD 34.903,20;
- Renglón 3 (40 Mouses): INFORMATICA PALMAR SRL, por USD 264.-.

Asimismo, la Comisión consideró que las ofertas de DINATECH SA (renglón 2) y TELECENTRO SA (renglón 1) son inadmisibles por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Finalmente, las propuestas de TARJETA 1991 GROUP SA (renglón 3), DINATECH SA (renglones 1 y 3) y EXO SA (renglones 1, 2 y 3) son menos convenientes en razón de su cotización.

El acta fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires nº 6945 del 28/8/2024, sin recibir impugnaciones (ver NO-2024-28226-TSJ-DCOMPRAS IF-2024-28290-TSJ-DCOMPRAS, NO-2024-28243-TSJ-DIT. DOCFI-2024-28562-TSJ-DCOMPRAS, NO-2024-29046-TSJ-DCOMPRAS y NO-2024-29053-TSJ-DMEAYA).

Sin perjuicio de ello, el pasado 6 de septiembre la empresa CIDICOM SA solicitó dar de baja su oferta para el renglón 2, que le había sido preadjudicado. En la comunicación agregada al IF-2024-29626-TSJ-DCOMPRAS, su representante manifestó que advirtieron un error involuntario al presentar la cotización, ya que en el precio de las licencias no incluyó el denominado «impuesto país».

En virtud de ello, resultó necesaria una nueva intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Conforme se aprecia en el acta AT-2024-29794-TSJ-DIT, la Comisión tomó conocimiento de la situación y —tras revisar las ofertas para el ítem en cuestión— resolvió recomendar la adjudicación del renglón 2 a favor de la firma EXO SA, por la suma de U\$S46.464.-. Esta decisión se fundamentó en que la propuesta cumple con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y reúne los demás requisitos necesarios para contratar. Si bien la cotización supera en un 5,6% lo presupuestado, al resultar el único oferente y

atento al nivel de inflación de público conocimiento, se considera conveniente a la oferta y se recomienda igualmente su adjudicación. Por lo demás, la CEO ratificó su accionar con respecto a los renglones 1 y 3 de la licitación.

El acta fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires nº 6955 del 11/9/2024, sin recibir impugnaciones (ver NO-2024-29874-TSJ-DCOMPRAS, NO-2024-29889-TSJ-DIT, IF-2024-29980-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-2024-30073-TSJ-DCOMPRAS, NO-2024-30744-TSJ-DCOMPRAS y NO-2024-30747-TSJ-DMEAYA).

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-31003-TSJ-AJURIDICA, sin manifestar observaciones sobre el desarrollo del proceso de selección de ofertas.

No obstante ello, manifestó que la situación derivada del desistimiento de la oferta por parte de la firma CIDI.COM SA debe encuadrarse dentro de las previsiones establecidas por el artículo 118 de la ley n° 2095 y la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares de esta licitación (Mantenimiento de oferta), donde se determina que "los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento". En este orden de ideas, y dentro del título de penalidades, el artículo 118 de la ley nº 2095 sostiene que "el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma proporcional". Asimismo, el Decreto nº 129/GCABA/2023, de aplicación supletoria en el presente proceso, dispone que, "en caso de que no haya presentado la garantía de mantenimiento de la oferta por no corresponder su integración por monto, se le aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta que haya desistido".

En conclusión, es opinión de la Asesoría Jurídica que, "de acuerdo con las normas transcriptas, el desistimiento de la oferta encontrándose vigente el plazo de mantenimiento de la oferta conlleva, como penalidad, la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta (si el desistimiento es parcial, sólo por la parte proporcional), o bien una multa equivalente a su valor, para los supuestos en los que no se requiere constitución de garantía de mantenimiento de oferta".

A través del informe IF-2024-31416-TSJ-DCOMPRAS, el Director de Compras y Contrataciones expresó que, al momento de formularse el desistimiento de la oferta correspondiente al renglón 2 (licencias de software) por parte del licitante CIDI.COM SA, se encontraba vigente el plazo de mantenimiento de la oferta y corresponde la aplicación de multa por el monto proporcional de la propuesta económica para ese ítem de la licitación por la suma de USD1,745.16, cifra que corresponde al 5% de la oferta formulada por la firma para el citado renglón, proporcional a la garantía presentada.

Así las cosas, la Disposición DI-2024-566-TSJ-DGA determinó la aplicación de la penalidad e imposición de la multa al proveedor, en los términos previstos por la normativa vigente (ver

DI-2024-31997-TSJ-DGA).

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la licitación.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- **1. Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública nº 5/2024, destinada a la adquisición de equipamiento, licencias y accesorios informáticos; en los términos establecidos por los artículos 13, 27 y 32 de la ley nº 2095 (texto consolidado por la ley nº 6588) y el anexo I de la Acordada nº 26/2021.
- **2. Desestimar por inadmisibles** a las ofertas de DINATECH SA (renglón 2) y TELECENTRO SA (renglón 1), por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme con lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta AT-2024-29794-TSJ-DIT.
- **3. Adjudicar** el renglón 1 de Licitación Pública n° 5/2024 (40 Equipos All in One), a la firma L Y BELOUS SRL, CUIT n° 30-67833290-5, por la suma SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA CENTAVOS (USD60.550,80), sobre la base de lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta AT-2024-29794-TSJ-DIT.
- **4. Adjudicar** el renglón 2 de Licitación Pública n° 5/2024 (40 licencias Software Microsoft Office LTSC Professional Plus 2021 OL) a la firma EXO SA, SRL, CUIT n° 30-57960755-2, por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (por USD46.464.-), sobre la base de lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta AT-2024-29794-TSJ-DIT.
- **5. Adjudicar** el renglón 3 de Licitación Pública n° 5/2024 (40 mouses USB ópticos o láser), a la firma INFORMATICA PALMAR SRL, CUIT n° 30-71082860-8, por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD264.-), sobre la base de lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta AT-2024-29794-TSJ-DIT
- **6. Conformar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada nº 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares:

Marcelo Malmierca, legajo n° 200; Ignacio Delorusso, legajo n° 134; Leandro Pellegrini, legajo n° 150.

Integrante Suplente:

María José Arce, legajo nº 184.

- 7. Autorizar al Director General de Administración a suscribir los contratos correspondientes.
- **8. Imputar** el gasto con cargo a las partidas 1.30000.2.9.6 1.30000.4.3.6 y 1.30000.4.8.1, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.
- **9. Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.